

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 677

Santiago de Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ha sido asignada por la oficina de reparto para su revisión la presente demanda de muerte presunta por desaparecimiento del señor JHON JAIRO VALENCIA LOPEZ, instaurada a través de apoderado judicial por la señora ESPERANZA DE JESUS LOPEZ MADROÑERO, observándose que la misma presenta las siguientes anomalías:

- a) En el poder conferido no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial con las exigencias del inciso 1° del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- b) No fueron presentados con la demanda las justificaciones de las indagaciones tendientes a dar con el paradero del señor Jhon Jairo Valencia López en las entidades hospitalarias y otras, las cuales fueron mencionadas en el hecho 1.4. y que son requisitos indispensables para poder iniciar el presente proceso, lo anterior según lo reglado por el numeral 1° del artículo 97 del C.C.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda.
2. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días para que si a bien lo tiene subsane el defecto señalado en la parte considerativa, so pena de rechazo.
3. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02fefedcfaa1c7572446737a77fd04e1c3131f2437b886eeb58320440ddb155e

Documento generado en 24/08/2020 02:46:12 p.m.